



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

**APROBANDO MOVILIZACION DE SALDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 149 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 MAR. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1193, de fecha 17 de Febrero del 2023, presentado por el (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato de Concesión de Productos No Maderables (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, con domicilio en la Av. Alegría Lote 3, Mz L- Centro poblado de Alegría, del Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, la cual solicita Autorización de Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal **ING. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-018**, y;

EL INFORME TECNICO N° 141-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV, de fecha 08 de Marzo del 2023, emitido por el **Bach. Ing. Ramisel Rojas Valdez**, mediante el cual recomienda Aprobar la Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”  
“Trabajo con Excelencia”

látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 21 de Abril del 2021, se APRUEBA, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de ciento cinco (105) Procedimientos Administrativos;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha 20 de Enero del 2020, se Aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables en la Parcela de Corta – PC N° 01, por un periodo de setecientos treinta (**730**) días calendario;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021-GOREMAD-GRFFS**, se Aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GOREMAD-GRRFS, la cual se modifica cantidad y volumen de especies forestales maderables;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS**, se Aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GOREMAD-GRRFS, la cual se modifica cantidad y volumen de especies forestales maderables;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1521-2022-GOREMAD-GRFFS**, se Aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GOREMAD-GRRFS.

Que, mediante Carta S/N de fecha **17 de Noviembre del 2022**, con registro de Exp. N° **15009**, el (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**;

Que, mediante Carta S/N de fecha **17 de Febrero del 2023**, con registro de Exp. N° **1193**, el (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, solicita autorización de Movilización de Saldos a la parcela de corta N° **01**, correspondiente al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por primera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por segunda vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS**; y reformulado por tercera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1521-2022-GOREMAD-GRFFS**;

Que, el **INFORME TECNICO N° 141-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV**, de fecha 08 de Marzo del 2023, elaborado por el **BACH. ING. RAMISEL ROJAS VALDEZ**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **MOVILIZACION DE SALDOS** de la Parcela de Corta N° **01** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por primera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por segunda vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS**; y reformulado por tercera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1521-2022-GOREMAD-GRFFS**, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece la **Movilización de Saldos a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan de Manejo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado a pie de tocón y/o acopiados, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **MOVILIZACION DE SALDOS** a la Parcela de Corta al concesionario por un periodo de treinta (**365**) días calendario, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la **MOVILIZACION DE SALDOS** de la PC N° **01**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por primera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021-GOREMAD-GRFFS**, reformulado por segunda vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS**; y reformulado por tercera vez mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1521-2022-GOREMAD-GRFFS**, a la (el) Sr (a). **ROGER**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

ELOY FLORES CHAMANA, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, durante un año (365), a partir de la aprobación de la presente resolución.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este(E)	Norte (N)	Vértice	Este(E)	Norte (N)	Vértice	Este(E)	Norte (N)
V-1	465843	8678593	V-17	466287	8679569	33-V	466421	8678100
V-2	465969	8678593	V-18	466108	8679736	34-V	466379	8677975
V-3	465969	8678520	V-19	465978	8679586	35-V	466171	8677975
V-4	466258	8678520	V-20	465720	8679800	36-V	466171	8678113
V-5	466258	8678857	V-21	465934	8680038	37-V	465714	8678113
V-6	466135	8678857	V-22	466153	8679863	38-V	465714	8678209
V-7	466135	8678965	V-23	466238	8679937	39-V	466196	8678210
V-8	465933	8678965	V-24	466507	8679649	40-V	466196	8678268
V-9	465933	8679272	V-25	466909	8680054	41-V	466036	8678268
V-10	465833	8679272	V-26	466909	8680174	42-V	466036	8678311
V-11	465833	8679410	V-27	466996	8680174	43-V	465626	8678593
V-12	465748	8679492	V-28	466996	8680094	44-V	465737	8678742
V-13	465816	8679553	V-29	467076	8680094	45-V	465737	8678950
V-14	465998	8679374	V-30	467076	8680002	46-V	465843	8678950
V-15	466092	8679475	V-31	467250	8680002			
V-16	466157	8679419	V-32	467250	8678102			

Area 236.19 has

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para la Movilización de madera rollizas

N°	Especie		D.M.C	N° de Arboles		Volumen
	Nombre común	Nombre Científico	Cm	Por Ha	Total Arboles	Total (m3)
1	Caraña	<i>Trattinnickia Aspera</i> (Standl.) Swart	41	0.318	1	11.23
2	Ispingo	<i>Amburana Cearensis</i> (Allema)	56	0.008	1	10.14
<b>TOTAL</b>				<b>0.326</b>	<b>2</b>	<b>21.37</b>

CUADRO N° 03: Especies y volumen a autorizar para la Movilización de madera aserrada

N°	Especie		D.M.C	N° de Arboles		Volumen
	Nombre común	Nombre Científico	Cm	Por Ha	Total piezas o partes	Total (m3)
1	Moena	<i>Cinnamomun Triplinerve</i> (Ruiz & Pav.) Kosterm.	46	0.055	119	7.54
2	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.085	315	22.39
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha harms</i>	51	0.326	780	24.49
<b>TOTAL</b>				<b>0.411</b>	<b>1214</b>	<b>54.42</b>



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Trabajo con Excelencia"

CUADRO N° 04: Especies y volumen a autorizar para la Movilización para carbón vegetal

N°	Especie		D.M.C	N° de Arboles	Volumen
	Nombre común	Nombre Científico	Cm	Por Ha	Total ramas (KG) carbón vegetal
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha harms</i>	51	0.33	33750
TOTAL				0.33	33750

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al (el) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **VÍA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- **CUMPLASE**, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al concesionario Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncio Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Roger Eloy Flores Chamana

ROGER ELOY FLORES CHAMANA

DNI 40315262

HORA: 2.53 P.M

FECHA: 14-03-23





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1521 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 7074, de fecha 05 de julio de 2022 respectivamente, presentado por el Sr. ROGER ELOY FLORES CHAMANA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe de Supervisión N° 1079-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Ing. HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo con la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

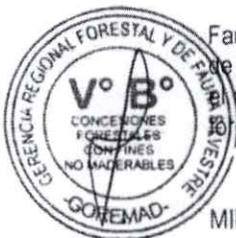
Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 20 de enero del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-A-111-04.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 316-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 19 de marzo del 2021, se aprueba la Reformulación N° 1 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-A-111-04.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba la Reformulación N° 2 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-A-111-04.

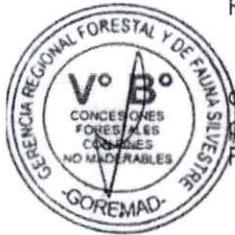
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 07 de abril de 2022, se resuelve aprobar la ampliación de volumen aprobado para carbón vegetal en la Resolución Gerencial Regional N° 1478-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de diciembre del 2021.

Con 05 de julio de 2022, con N° de Exp. 7074, el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, presenta la solicitud de Reformulación N° 3 del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables correspondiente a la Parcela de Corta 01.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 953-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HMCW, del 30 de septiembre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 276-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 30 de septiembre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, la misma se llevó a cabo el día 05 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1079-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Ing. **HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN, del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 20 de enero del 2020, presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, ubicado en el Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de productos forestales diferentes a la madera (castaña), durante la zafra 2022-2023, desde el 01 de noviembre al 31 de octubre del 2023, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1. Volumen de castaña aprobado por año zafra**

Año zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha	Total N° de Árboles	N° de Árboles productivos	N° de Árboles no productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	1146.585	668	606	62	291.73	20421

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en una superficie de 236.19 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, cuya vigencia es hasta el 20 de enero del 2023, de acuerdo con los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 2. Árboles y Especies Reformulado en la PC N° 01 del PMFI**

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01											
1146.585 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 236.19 Ha											
Especie	DMC	N° de Arb. Aprob. en el PMFI, primera y segunda Reformulación	N° de Arb. en la tercera reformulación						Árboles Total Reformulado		N° Arb Total/ha			
			N° de Árboles a Excluir o modificar del PMFI			N° de árboles incorporados			Sem	Aprov				
N. común	N. científico	Sem	Aprov	Sem. Excl.	Sem. Modif. a Aprove	Aprov. Exclu	Aprov. Modif.	Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	7	21	0	1	1	2	1	1	7	19	0.080
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	4	14	0	0	0	0	0	0	4	14	0.059
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	2	8	0	0	0	0	0	0	2	8	0.034
4	Cachimbo	<i>Cariniana decandra</i> Ducke	41	1	3	0	0	0	0	0	0	1	3	0.013
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	41	14	65	0	3	0	1	5	11	16	75	0.318
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	6	0	0	1	0	0	2	2	7	0.030
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	1	6	0	0	0	0	1	0	2	6	0.025
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	41	3	8	0	0	0	0	0	1	3	9	0.038
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	0.008



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01											
1146.585 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 236.19 Ha											
N°	Especie		DMC	N° de Arb. Aprob. en el PMFI, primera y segunda Reformulación		N° de Arb. en la tercera reformulación				Arboles Total Reformulado		N° Arb Total/ha		
	N. común	N. científico		N° de Arboles a Excluir o modificar del PMFI				N° de árboles incorporados						
				Sem	Aprov	Sem. Excl.	Sem. Modif. a Aprove	Aprov. Exclu	Aprov. Modifl.	Sem	Aprov		Sem	Aprov
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	2	6	0	0	0	0	0	0	2	6	0.025
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	2	6	2	0	6	0	0	0	0	0	0.000
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	12	57	0	0	2	0	2	7	14	62	0.262
13	Moena	<i>Cinnamomum triplinerve (Ruiz &amp; Pav.) Kosterm.</i>	46	3	12	0	0	0	0	0	1	3	13	0.055
14	Shituanhuaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	10	47	0	0	4	0	3	16	13	59	0.250
15	Tahuari	<i>Spidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	2	2	0	0	0	0	0	0	2	2	0.008
16	Shituanhuaco	<i>Spidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	3	10	0	0	0	0	1	3	4	13	0.055
17	Shituanhuaco	<i>Pterygota amazonica</i>	41	14	54	0	2	2	0	6	20	18	72	0.305
18	Shituanhuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	20	77	0	0	0	0	1	0	21	77	0.326
19	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	2	5	0	0	0	0	0	0	2	5	0.021
20	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	4	18	0	0	0	0	1	2	5	20	0.085
<b>Total</b>				<b>108</b>	<b>425</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>66</b>	<b>122</b>	<b>472</b>	<b>1.998</b>

Cuadro N° 3. Volumen Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01				
1146.585 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 236.19 Ha				
N°	Especie		DMC	Volumen Aprobado m³ en el PMFI, primera y segunda Reformulación	Volumen a restar en la reformulación	Volumen a incrementar en la reformulación	Volumen total reformulado o m³
	N. común	N. científico					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	115.38	5.22	-7.24	102.91
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	125.79	0.00	0.00	125.79
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	95.04	0.00	0.00	95.04
4	Cachimbo	<i>Cariniana decandra Ducke</i>	41	53.47	0.00	0.00	53.47
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	41	354.93	0.00	95.35	450.28
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	34.78	18.02	34.15	50.90
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	74.79	0.00	16.80	91.58
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs &amp; Semir</i>	41	70.93	0.00	13.25	84.17
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	0.00	0.00	22.96	22.96
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	131.95	0.00	0.00	131.95
11	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	71.37	71.37	0.00	0.00
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	688.47	15.18	93.73	767.01
13	Moena	<i>Cinnamomum triplinerve (Ruiz &amp; Pav.) Kosterm.</i>	46	63.65	0.00	10.62	74.27



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01				
1146.585 Ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 236.19 Ha				
N°	Especie		DMC	Volumen Aprobado m <sup>3</sup> en el PMFI, primera y segunda Reformulación	Volumen a restar en la reformulación	Volumen a incrementar en la reformulación	Volumen total reformulado o m <sup>3</sup>
	N. común	N. científico					
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	334.50	18.42	104.42	420.49
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	16.04	0.00	0.00	16.04
16	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	40.88	0.00	19.67	60.55
17	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	41	446.43	7.99	111.99	550.43
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	1276.36	0.00	0.01	1276.36
19	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	42.53	0.00	0.00	42.53
20	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	181.00	0.00	10.69	191.69
<b>Total</b>				<b>4218.28</b>	<b>136.21</b>	<b>526.37</b>	<b>4608.44</b>

Cuadro N° 4. Especie y volumen reformulado para carbón vegetal

N°	Especies		DMC* (cm)	N° de Arboles		Volumen (m3)		Factor de conversión (de m3 a Kg)	Total ramas (KG) carbon vegetal
	Nombre común	Nombre científico		Árb/Ha.	Total	m3/Ha.	Total ramas (m3) carbón vegetal		
	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.06	14	0.16	37.74	166.67	6289.595
	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	0.03	8	0.12	28.51	166.67	4752.073
	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.33	77	1.62	382.91	382.70	146538.754
	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	0.02	5	0.05	12.76	166.67	2126.549
<b>Total</b>				<b>0.44</b>	<b>104</b>	<b>1.96</b>	<b>461.92</b>		<b>159706.97</b>

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

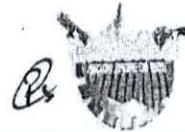
Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
Roger Flores Chamana  
4031262  
29-12-22  
Hora - 11.53



"Año de la universalización de la salud"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 20 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 7353, de fecha 30 de setiembre del 2019, presentado por el Sr. **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Pablo Cesar Huayllani Huamani**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe Técnico N° 015-2019-GOREMAD-GRFFS/CFNM/LAMV, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Bach. Ing. **Luis Alberto Meza Vega**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 08 de noviembre del 2019, mediante el cual se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de madre de Dios, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del Departamento





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de Madre de Dios. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, del 04 de diciembre del 2019, se designa al Ing. Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 155-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la DEMA periodo 2016-2021, a favor del Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04;

Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafras: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, mediante **Resolución Directoral Regional N° 155-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, a favor del Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de un Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 7353, de fecha 30 de setiembre, presentado por el (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos





Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 73-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 21 de octubre del 2019, se programa la inspección ocular para los días 01 y 02 de noviembre del 2019, las cuales se realizó dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2021, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2019-GOREMAD-GRFFS/CFNM/LAMV, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el (la) Bach. Ing. Luis Alberto Meza Vega, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, cuyo titular es el (la) Sr (a). ROGER ELOY FLORES CHAMANA;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales maderables, presentado por el (la) Titular Sr (a). ROGER ELOY FLORES CHAMANA, ubicado en el Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 155-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, en todo su contenido, que aprueba la DEMA del Sr (a). ROGER ELOY FLORES CHAMANA, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04.

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1146.585 has, ubicada en el Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2019-2021, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021, en el área siguiente:

**CUADRO N° 01: CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	463541	8679546	P12	466170	8676411	P23	463009	8678993
P2	464401	8679394	P13	463300	8677559	P24	462982	8678697
P3	464511	8679510	P14	463300	8677700	P25	463632	8678697
P4	465698	8680519	P15	463580	8677700	P26	464897	8677511
P5	465700	8681000	P16	463580	8678100	P27	464837	8677342
P6	466250	8681000	P17	463000	8678100	P28	465325	8677391
P7	466250	8680550	P18	463000	8677818	P29	465352	8677526
P8	467250	8680519	P19	462479	8678150	P30	465276	8677452
P9	467250	8678102	P20	462500	8678520	P31	464981	8677588
P10	466414	8678086	P21	462500	8679010	-	-	-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P11	466270	8676469	P22	462969	8679141	-	-	-
Área 1146.585 has.								

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (has)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	2019-2020	1146.585	669	20 421	291.73
2	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	2020-2021	1146.585	669	20 421	291.73

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 259.048 has, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	465843	8678593	17	466287	8679569	33	466421	8678100
2	465969	8678593	18	466108	8679736	34	466379	8677975
3	465969	8678520	19	465978	8679586	35	466171	8677975
4	466258	8678520	20	465720	8679800	36	466171	8678113
5	466258	8678857	21	465934	8680038	37	465714	8678113
6	466135	8678857	22	466153	8679863	38	465714	8678209
7	466135	8678965	23	466238	8679937	39	466196	8678210
8	465933	8678965	24	466507	8679649	40	466196	8678268
9	465933	8679272	25	466909	8680054	41	466036	8678268
10	465833	8679272	26	466909	8680174	42	466036	8678311
11	465833	8679410	27	466996	8680174	43	465626	8678593
12	465748	8679492	28	466996	8680094	44	465737	8678742
13	465816	8679553	29	467076	8680094	45	465737	8678950
14	465998	8679374	30	467076	8680002	46	465843	8678950
15	466092	8679475	31	467250	8680002	-	-	-
16	466157	8679419	32	467250	8678102	-	-	-
Área 236.19 has.								





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			Categoría	DMC (cm)	Frente de Corta: PC N° 01				
1146.585 has.					Área Efectiva de Parcela de Corta: 236.19 has.				
N°	Especie				Parcela de Corta		Volumen		
	N. común	N. científico			N° de árboles		Vol/ha	TOTAL FUSTE (m3)	TOTAL RAMAS (m3)
			Aprov.	N° Arb/ha					
1	Achihua	<i>Jacaranda copa</i>	C	41	5	0.021	0.102	24.112	0.000
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	13	0.055	0.339	80.073	24.022
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	B	51	9	0.038	0.309	72.895	21.868
4	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	D	41	42	0.178	0.619	146.178	0.000
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	E	41	4	0.017	0.073	17.168	0.000
6	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	C	41	24	0.102	0.860	203.082	0.000
7	Moena	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	C	46	2	0.008	0.030	7.078	0.000
8	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	D	51	24	0.102	0.492	116.302	0.000
9	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	B	53	1	0.004	0.022	5.169	0.000
10	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	D	41	23	0.097	0.542	128.008	0.000
11	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	B	51	74	0.313	3.675	868.098	260.430
12	Tahuari	<i>Tabebuia sp.</i>	B	46	4	0.017	0.094	22.298	6.689
13	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	B	61	8	0.034	0.197	46.516	0.000
<b>Total</b>					<b>233</b>	<b>0.986</b>	<b>7.354</b>	<b>1736.979</b>	<b>313.009</b>



Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ROGER ELOY FLORES CHAMANA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-111-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Robert Richard Nishida Añez*  
Ing. Robert Richard Nishida Añez  
GERENTE REGIONAL

*Roger Flores*  
DNI: 40315262  
29-01-2020.